

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

- 5553** *Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de Subvenciones destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincial de Jaén, Línea 1 proyectos de inversión, para el ejercicio 2017.*

#### Anuncio

Con fecha 30 de noviembre de 2017, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, con el siguiente tenor literal:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 83, de 4 de mayo de 2017, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

*Primero:* Por Resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 88, de fecha 24 de abril de 2017, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

*Segundo:* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

*Tercero:* El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

*Cuarto:* En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 29 de noviembre de 2017, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (14); así como aquellas a las que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (3), de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones.

*Quinto:* Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (14), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria para esta línea 1 (170.000,00 €). Igualmente se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Primero:* La legislación, en lo esencial, esta constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

*Segundo:* Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

*Tercero:* Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

*Primero:* Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Expte. SUB-2017	Empresa	Objeto	Puntuación Total	Subvención (€)
2489	Aceites Oro Bailén Galdón 99 S.L., B-23406473	Ampliación de aparcamiento, mejoras en el diseño de la fábrica y valla publicitaria	100	14.959,00
2476	S.C.A San Juan, F-23005465	Mejora de accesibilidad e instalaciones para recepción de visitantes de Oleoturismo	98	3.325,00
2481	Oleícola San Francisco S.L., B-23228422	Mejora en sala de proyecciones en almazara turística, accesibilidad en puertas y NNT en punto de venta	97,5	4.032,03
2477	S.C.A Virgen del Perpetuo Socorro, F-23006463	Mejora de las condiciones de accesibilidad a espacios turísticos y señalización interpretativa	96,5	16.153,95
2482	Oleocampo S.C.A., F23338270	Instalaciones técnicas	93,5	13.437,50

Expte. SUB-2017	Empresa	Objeto	Puntuación Total	Subvención (€)
3293	Alcalá Oliva S.A., A-23359896	Oleoturismo Museo del Aceite	85	20.000,00
2496	Aceites Samaria S.L., B-23752165	Adaptación de instalaciones para una Oleoteca	80	19.000,00
2495	S.A.T. nº7.199 Aceites García Morón, F-23051634	Almazara familiar dese 1850 (2ª fase)	42	20.000,00
2492	Almazara Cruz de Esteban S.L., B-23501505	Adaptación de almazara para Oleoturismo	40	20.000,00
2494	Thuelma S.L., B-23286453	Almazara cortijo "Las Huertas" desde 1941 (aplicaciones informáticas, construcciones y mobiliario)	34,5	20.000,00
2475	Agropecuaria El Puerto S.L., B-23332174	Finca Ecológica "La Casona de Puerto Alto", construcciones y mobiliario	32,5	16.500,00
2493	Arroyovil S.L., B-23746738	Adecuación patio almazara turística	30	2.592,52

*Segundo:* Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

*Tercero:* La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017.

*Cuarto:* Tener por desistidas las siguientes solicitudes, por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expte. SUB-2017	Empresa	Objeto	Causa
2453	Aceites Cazorla S.C.A., F-23009384	Proyecto de inversión Almazara Turística Aceites Cazorla	A
2474	Camilo Olmo Cano, 24181258-R	Adaptación de edificación como Centro de Representación de obtención de aceite de oliva	A
2488	Oleohiguera S.L., B-23743974	Mobiliario, equipos procesos de información y aseos de uso público	C

Clave:

A) No subsana B) Subsanción fuera de plazo C) Subsanción incorrecta.

*Quinto:* Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria. Dichas solicitudes quedaran en situación de espera y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renunciaciones y se liberara crédito suficiente.

<b>Expte. SUB-2017</b>	<b>Empresa</b>	<b>Objeto</b>	<b>Puntuación Total</b>
2491	Mercados Oleícolas S.L., B-23536857	Salón de recepción y formación de visitantes	19
2483	Oleozumo S.L., B-23528227	Adecuación y adaptación de espacios, aseos y mejora de señalización	18

Sexto: Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 01 de Diciembre de 2017.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 644, de 25-06-15).-La Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.